

# CÓMO CAMBIAR SU NOMBRE (para un adulto)

## ¿Quién puede pedir un cambio de nombre a la corte?

Para cambiar su nombre, **TIENE QUE:**

- Tener por lo menos 18 años de edad; Y
- Haber vivido en Illinois durante por lo menos 6 meses.

**NO PUEDE** cambiar su nombre si fue condenado por:

- un delito grave y no fue indultado, o cumplió con su sentencia hace menos de 10 años;
  - Ciertas condenas de cannabis por delitos graves de clase 4 conforme a la Ley de Control de Cannabis, [720 ILCS 550/4 o 550/5](#) no pueden ser un impedimento para cambiar su nombre. Si ha recibido una condena por cannabis, debería hablar con un abogado para averiguar si puede anular y erradicar su condena.
- Robo de identidad, o robo de identidad agravado, y no ha sido indultado; O
- Delito grave o delito menor: abuso sexual penal cuando la víctima tenía menos de 18 años de edad, explotación sexual de un menor; solicitud sexual indecente a un menor de edad o un adulto; o cualquier otra infracción que requiera su inscripción como infractor sexual, y no ha sido indultado.

## Recién me he casado o divorciado. ¿Tengo que presentar una *Solicitud de cambio de nombre (Request for Name Change)*?

- Si su nombre ha sido cambiado por una orden de la corte (por ejemplo, en un fallo de divorcio) o por un certificado de matrimonio válido, no tiene que presentar una *Solicitud de cambio de nombre*.
- Si su fallo de divorcio no le da permiso para volver a usar su nombre anterior o apellido de soltera, tendrá que presentar una *Solicitud de cambio de nombre*. No tendrá que dar un Aviso de publicación.

## ¿Qué formularios tengo que llenar para cambiar mi nombre?

- ***Solicitud de cambio de nombre***: le proporciona a la corte la información que necesita para poder aprobar su cambio de nombre. El formulario tiene que ser firmado también por una persona que lo conozca.
- ***Publicación de aviso de audiencia en la corte para solicitar cambio de nombre (Publication Notice of Court Date for Request for Name Change)***: le informa al público que está solicitando a la corte que cambie su nombre; tiene que ser publicado en un periódico durante 3 semanas.
  - No lo use si cree que la publicación creará un riesgo para usted. Vea “**Nota especial para víctimas de violencia en el hogar, acecho,**

**agresión sexual o discriminación”** a continuación.

- No lo use si recibió un fallo por disolución de matrimonio o declaración de invalidez de matrimonio y está pidiendo volver a su nombre anterior o apellido de soltera.
- ***Orden de cambio de nombre (Order for Name Change)***: este formulario es utilizado por el juez para otorgar o rechazar su *Solicitud de cambio de nombre*.

## Otros formularios que podría necesitar, dependiendo de los hechos en su caso:

- ***Moción para eximir el aviso y publicación (Motion to Waive Notice & Publication)***: si cree que la publicación crearía un riesgo de daño físico o discriminación, use el siguiente formulario **EN VEZ DE Publicación de aviso de audiencia en la corte para solicitar cambio de nombre**. (Vea la “**Nota especial**” a continuación sobre cuándo tiene que presentar su *Moción [Motion]*). Si le otorgan la *Moción*, no tendrá que publicar un aviso sobre su solicitud.
- ***Orden sobre la moción para eximir el aviso y publicación (Order on Motion to Waive Notice & Publication)***: el juez usa este formulario para otorgar o rechazar su *Moción para eximir el aviso y publicación*.

## ¿Cuánto tendré que pagar para cambiar mi nombre?

- **Cuota de presentación**: para presentar sus formularios ante el secretario de la corte de circuito.
- **Cuota de publicación**: para colocar su aviso en el periódico.
- **Cuota de copia certificada**: si le otorgan el cambio de nombre y necesita copias certificadas de la orden de la corte.
- Si no tiene recursos para pagar la cuota de presentación, puede pedirle a la corte que le deje hacer presentaciones sin cargo presentando una *Solicitud de exención de cuotas de la corte (Application for Waiver of Court Fees)*, que puede encontrar en [illinoiscourts.gov/Forms/approved/](http://illinoiscourts.gov/Forms/approved/).

## Nota especial para víctimas de violencia en el hogar, acecho, agresión sexual o discriminación:

- Es posible que no tenga que publicar su solicitud de cambio de nombre en un periódico. Puede presentar una *Moción para eximir el aviso y publicación* si se cumple una de estas condiciones:
  - tiene o tuvo anteriormente una Orden de protección, Orden de no hacer contacto por acecho, Orden civil de no hacer contacto u Orden de protección dictada en el caso penal de otra persona (tiene que presentar su *Moción*

Puede encontrar los formularios aprobados de la Corte Suprema de Illinois en: [illinoiscourts.gov/Forms/approved/](http://illinoiscourts.gov/Forms/approved/).

para eximir el aviso y publicación al mismo tiempo que presenta su *Solicitud [Request]*;

- es o ha sido una persona protegida bajo las condiciones de fianza de otra persona (tiene que presentar su *Moción para eximir el aviso y publicación* al mismo tiempo que presenta su *Solicitud*); O
- corre el riesgo de daño o discriminación (puede presentar su *Moción para eximir el aviso y publicación* en cualquier momento).
- Si usted o un miembro de su familia corre riesgo de violencia en el hogar, acoso o agresión sexual, no tiene que divulgar su dirección y puede usar una dirección alternativa en estos formularios.

## ¿Qué hago después de llenar los formularios?

### Paso 1: Presente los formularios en la corte donde vive.

- Encuentre el juzgado del condado donde vive: [illinoiscourts.gov/circuitcourt/circuitmap/map1.asp](http://illinoiscourts.gov/circuitcourt/circuitmap/map1.asp)
- Tiene que presentar sus documentos electrónicamente (e-file) a menos que (1) esté recluido en prisión o en la cárcel y no tenga un abogado; (2) tenga una discapacidad que le impide presentar sus documentos electrónicamente; o (3) esté calificado para una exención de presentación electrónica.
  - Califica para una exención si: (1) no tiene acceso a Internet o a una computadora en su casa y le sería difícil ir a un lugar donde puede usar una computadora; o (2) tiene problemas para leer o hablar en inglés.
  - Si califica para una exención, llene una *Certificación de exención de presentación electrónica (Certification for Exemption from E-Filing)*, que puede encontrar aquí: [illinoiscourts.gov/Forms/approved/default.asp](http://illinoiscourts.gov/Forms/approved/default.asp).
  - Presente el original y 1 copia de sus formularios, junto con la *Certificación (Certification)*, en la oficina del secretario de la corte de circuito, ya sea en persona o por correo.
- Para hacer una presentación electrónica, abra una cuenta con un proveedor de servicios de presentación electrónica.
  - Visite [efile.illinoiscourts.gov/service-providers.htm](http://efile.illinoiscourts.gov/service-providers.htm) para seleccionar un proveedor de servicio. Algunos proveedores de servicio son gratis mientras que otros cobran una cuota de procesamiento. Si necesita instrucciones para presentar documentos electrónicamente sin cargo con el sistema Odyssey eFileIL, consulte las guías de autoayuda del usuario aquí: [illinoiscourts.gov/CivilJustice/Resources/Self-Represented\\_Litigants/self-represented.asp](http://illinoiscourts.gov/CivilJustice/Resources/Self-Represented_Litigants/self-represented.asp)
- Si no tiene acceso a una computadora o necesita ayuda con su presentación electrónica, lleve su

formulario a la oficina de secretario de la corte de circuito, donde podrá usar un terminal público de computadora para presentar su formulario electrónicamente.

- Puede traer su formulario impreso o en un disco USB.
- El terminal tiene un escáner y una computadora que puede usar para presentar su formulario electrónicamente.

### Paso 2: Pida una audiencia en la corte.

- Pregúntele al secretario de la corte de circuito si tiene que programar una audiencia o si esta se va a programar automáticamente.
- Si tiene que programar una fecha de audiencia, pregúntele al secretario cómo se hace. El secretario de la corte de circuito puede programar la audiencia, o quizás tenga que hablar con otro personal de la corte.

### Puede pedirle a la corte que exima el requisito de aviso y publicación si:

- cree que la publicación del aviso crearía un riesgo de daño físico o discriminación; O
- tiene o le han otorgado previamente una orden de protección.

### En ese caso, pase el paso 3 y el paso 4, y vaya al paso 5.

### Si recibió un fallo por disolución de matrimonio o declaración de invalidez de matrimonio y está pidiendo volver a su nombre anterior o apellido de soltera, pase el paso 3, el paso 4 y el paso 5, y vaya al paso 6.

### Paso 3: Publique su *Publicación de aviso de audiencia en la corte para solicitar cambio de nombre* en un periódico del condado donde vive una vez por semana durante 3 semanas consecutivas.

- Póngase en contacto con un periódico de su condado y pida que le publiquen el aviso.
- Si no hay un periódico en su condado, póngase en contacto con un periódico conveniente que se publique en Illinois.
- Entregue al periódico una copia de la *Publicación de aviso de audiencia en la corte para solicitar cambio de nombre*.
- El *Aviso (Notice)* tiene que aparecer en un periódico por primera vez por lo menos 6 semanas antes de su audiencia en la corte.
- El periódico quizás le cobre una cuota de publicación.
- Si tiene una *Orden de exención de cuotas de la corte (Order for Waiver of Court Fees)* que le otorga una exención total o parcial en su caso de la corte,

Puede encontrar los formularios aprobados de la Corte Suprema de Illinois en: [illinoiscourts.gov/Forms/approved/](http://illinoiscourts.gov/Forms/approved/).

el periódico no está obligado a reducir o eximir su cuota de publicación. Tendrá que presentar una *Moción* para pedirle a la corte que le ordene al condado pagar el costo de publicación. Puede encontrar el formulario de *Moción* en: [illinoiscourts.gov/Forms/approved/default.asp](http://illinoiscourts.gov/Forms/approved/default.asp).

#### **Paso 4: Obtenga un Certificado de publicación (Certificate of Publication) del periódico y preséntelo ante la corte.**

- Después de que el *Aviso* haya aparecido en un periódico durante 3 semanas, obtenga un Certificado de publicación del periódico.
- Pregunte en el periódico cómo va a recibir el Certificado.  
El periódico podrá:
  - Enviarle el certificado directamente al secretario de la corte de circuito;
  - Enviarle el Certificado a usted por correo; O
  - Pedirle que venga a recoger el Certificado en persona.
- Presente el Certificado de publicación ante el secretario de la corte de circuito antes de su audiencia en la corte.
- Si el periódico le va a enviar el Certificado directamente al secretario de la corte de circuito, verifique que llegue antes de la fecha de audiencia y pídale al periódico que le envíe una copia.

#### **Si publicó el aviso, pase el paso 5 y vaya al paso 6.**

#### **Paso 5: Pida a la corte que lo exima del requisito de publicar el aviso.**

- Presente la *Moción para eximir el aviso y publicación* ante el secretario de la corte de circuito.
- Pida una fecha de audiencia para considerar su *Moción para eximir el aviso y publicación*.
- Tiene que convencer al juez que:
  - tiene o ha tenido una Orden de protección, Orden de no hacer contacto por acecho, Orden civil de no hacer contacto u Orden de protección dictada en el caso penal de otra persona;
  - usted es o ha sido una persona protegida bajo las condiciones de fianza de otro; O
  - la publicación crearía un riesgo de daño físico o discriminación.
- Debería reunir y hacer copias de los documentos que quiere mostrarle al juez. Si quiere que el juez escuche el testimonio de otras personas, estas personas tienen que ir a la corte y ser testigos.
- Vaya a su audiencia en la corte. Lleve sus pruebas y una *Orden sobre la moción para eximir el aviso y publicación* llenada.

#### **Paso 6: Vaya a la audiencia de la corte para pedirle al juez que cambie su nombre.**

- Lleve lo siguiente a la corte:
  - Un documento de identidad con foto;
  - Copias selladas de: *Solicitud de cambio de nombre*, *Publicación de aviso de audiencia en la corte para solicitar un cambio de nombre (si corresponde)* y *Certificado de publicación (si corresponde)*;
  - *Orden de cambio de nombre* propuesta;
  - *Fallo de disolución de matrimonio* o *Declaración de invalidez de matrimonio* (si corresponde); Y
  - Otros documentos relacionados con su *Solicitud* (como por ejemplo un comprobante de que ya han pasado 10 años desde que cumplió su sentencia y fue dado de alta).
- Llegue a la corte por lo menos 30 minutos antes de la audiencia.
- Vaya a la sala cuyo número aparece en su formulario de la corte.
- Si sus formularios no tienen un número de sala, consulte la lista de casos en el juzgado o pregúntele al secretario de la corte de circuito.
- Anuncie su presencia al personal de la sala y espere a que lo llamen por nombre y número de caso.
- Pueden hacerlo prestar juramento para que responda las preguntas del juez con la verdad.
- El juez puede OTORGAR o RECHAZAR su *Solicitud*. El juez pondrá su decisión en la *Orden (Order)* y la firmará.
- Si le OTORGARON la orden, obtenga copias certificadas de la *Orden* del secretario de la corte de circuito. Necesita una copia certificada de la *Orden* para cambiar su nombre en ciertos documentos, como el certificado de nacimiento, la tarjeta del Seguro Social y una licencia de manejar.
- Quizás tenga que pagar una cuota para obtener las copias certificadas.